



# Resolución de Administración

## Nº 008 - 2023-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

La solicitud de Don Christian Humberto Motta Contreras de fecha 29 de diciembre del 2022 con Nro de expediente 3388388 y Documento 5321125 derivado el día 30 de diciembre por la Oficina de Administración al área de recursos Humanos signado con el mismo número de registro; en el cual solicita su reincorporación al centro de trabajo en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en el área de la Sub-Gerencia de Comunicaciones como Ingeniero electrónico en virtud a la Resolución de Recursos Humanos Nº 154-2018-GRA/GRTC-OA-URH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 086-2023-GRA/GRTC-OA-ARH el Área de Recursos Humanos devuelve el expediente por no corresponder, en el sentido de la abstención sobre el presente caso por tener un conflicto de intereses para pronunciarse y conforme a la Resolución Gerencial Regional Nº 046-2023-GRA/GRTC, donde se le otorga al administrador las facultades para continuar con el procedimiento administrativo;

Que, mediante solicitud presentada por Don Christian Humberto Motta Contreras de fecha 15 de febrero del 2023 con Nro de expediente 3388388 y Documento 5458397, el recurrente solicita en forma reiterada su reincorporación a su centro de trabajo;

Que, conforme aparecen en los antecedentes escalafonarios se puede apreciar que Don Christian Humberto Motta Contreras fue personal perteneciente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa y ha laborado como Especialista Administrativo I, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, en el nivel remunerativo SPE y con código de plaza nexus 000071 en merito a la Resolución de Recursos Humanos Nº 154-2018-GRA/GRTC-OA-URH e informes de la oficina de nexus de la gerencia de transportes;

Que, de los antecedentes aparece que con fecha 15 de noviembre del 2021 mediante Resolución de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones de Arequipa Nº 118-2021-GRA/GRTC-OA-ARH se procede a declarar la formalización de la suspensión perfecta del vínculo laboral entre la GRTC del administrado Christian Humberto Motta Contreras de manera retroactiva desde el 28 de diciembre del 2018 hasta que resuelva su situación jurídica con el organismo jurisdiccional correspondiente;

Que, en relación a la sentencia el Sexto Juzgado de investigación preparatoria especializada en delitos de corrupción de funcionarios mediante resolución Nº 86-2022 del veintisiete del diciembre del 2022, establece en el punto tercero que: (...) "en el proceso aún no se ha dictado sentencia de primera instancia, ni auto que ponga fin al proceso, por tanto al haberse vencido el plazo máximo de prisión corresponde disponerse la inmediata libertad y excarcelación de los imputados en aplicación a lo dispuesto en el art. 273 del código procesal penal"(...) Por lo que corresponde dictarse comparecencia con restricciones, pues a efecto de asegurar su presencia en las diligencias judiciales y al consecución y desarrollo del proceso, se debe dictar las medidas necesarias y restricciones para asegurar su presencia tales como: a) la obligación de no ausentarse de la localidad (...), b) la prohibición de comunicarse con las partes y testigos del proceso, de forma directa o indirecta, siempre que no se afecte el derecho de defensa c) (...), d) (...)





## Resolución de Administración Nº 008 - 2023-GRA/GRTC-OA

Por lo que en la parte resolutiva el Juez Resuelve: 1) Ordeno la libertad de Christian Humberto Motta contreras a quien se le sigue por el delito de apropiación ilícita para delinquir y otros en agravio del estado (...). 2) Se le impone comparecencia con restricciones (...). a) la obligación de no ausentarse de la localidad (...) b) la prohibición de comunicarse con las partes y testigos del proceso, de forma directa o indirecta, siempre que no se afecte el derecho de defensa c) (...) d) (...), además que en la precitada sentencia no especifica claramente sobre la reincorporación del administrado a su centro de trabajo;

Que, de la reincorporación, cabe indicar que, conforme al pedido de reincorporación del administrado, se verifica que la plaza vacante en la que ocupaba durante su permanencia en la entidad, estuvo signada con Nº 000071, nivel remunerativo SPE, cargo especialista administrativo I perteneciente al D. Leg. 276; asimismo mediante el oficio Nº 2905-2022-EF/53.06 de fecha 27 de junio del 2022 de la dirección general de gestión fiscal de recursos humanos, con el asunto, plazas vacantes en el AIRHSP – Decreto de urgencia Nº 038-2019 en el cual nos indican que al evaluar la información contenida en el AIRHSP de la gerencia de transportes se han identificado plazas que se encuentran en estado vacante en el aplicativo desde antes del ejercicio Fiscal 2020, plazas que en aplicación del citado inciso 4, numeral 8.2, artículo 8 del D.U. Nº 038-2019 deben ser eliminadas, en tal sentido, se adjunta la relación de plazas vacantes que no han sido cubiertas desde antes del ejercicio fiscal 2020, a fin de comunicar que a partir del 01/08/2022 se procederá con la eliminación de las mismas en el AIRHSP, comunicado ello, se ve que la plaza vacante que ocupaba el Sr. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS ha sido eliminada del sistema AIRHSP de la entidad;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, Resolución Directoral Nº 051-2014-EF/52.03, Directiva Nº 0004-2021-EF/53.01 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 010-2023-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR** la reincorporación del Sr. Christian Humberto Motta Contreras, debido a que su plaza ha sido eliminada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas según oficio Nº 2905-2022-EF/53.06 de fecha 27 de junio del 2022, por lo tanto, NO ES FACTIBLE para esta administración realizar dicha acción en una plaza no existente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**13 MAR 2023**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A/

CPC. Ciro Fernando Cáceres Suárez  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN